

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Santa Marta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN	47.001.31.60.001.2022.00020.00
ACCIONANTE	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ACCIONADOS	VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF (Gobernador del Bolívar – Presidente del OCAD REGION CARIBE

En auto calendado 15 de marzo del hogaño, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil-Familia del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, MARTHA ISABEL MERCADO RODRÍGUEZ, al estudiar la impugnación de la sentencia calendada 3 de febrero de estas calendas declaró la nulidad de todo lo actuado en pro de que se integrara el contradictorio con otro sujetos procesales que no se vincularon al trámite constitucional, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Civil-Familia, a través de la Magistrada Sustanciadora en auto del 15 de marzo del hogaño; en consecuencia, RENÚEVESE todo lo actuado.

SEGUNDO: VINCÚLESE a los siguientes funcionarios y/o dependencias:

1. MIEMBROS DEL OCAD REGIÓN CARIBE:

- 1.1. COORDINADOR DEL GRUPO SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
 - 1.2. GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
 - 1.3. GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL CESAR.
 - 1.4. GOBERNANDOR DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
 - 1.5. GOBERNANDOR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
 - 1.6. GOBERNANDOR DEPARTAMENTO DE SUCRE.
 - 1.7. ALCALDE DE ARENAL DEL SUR DE BOLIVAR.
 - 1.8. ALCALDE DE SOPLAVIENTO (BOLIVAR).
 - 1.9. ALCALDE DE GAMARA (CESAR).
 - 1.10. ALCALDE DE EL COPEY (EL CESAR).
 - 1.11. ALCALDE DE TUCHÍN (CORDOBA).
 - 1.12. ALCALDE DE AYAPEL (CORDOBA).
 - 1.13. ALCALDE DE HATONUEVO (LA GUAJIRA).
 - 1.14. ALCALDE DEL RETÉN (MAGDALENA).
 - 1.15. ALCALDE DE PUEBLO VIEJO (MAGADALENA).
 - 1.16. ALCALDE DE SAN PUÉS (SUCRE).
 - 1.17. ALCALDE DE SINCÉ (SUCRE).
 - 1.18. ALCALDE DE SINCELEJO (Ciudades Capitales).
- 2. SECRETARÍA TÉCNICA (Dra. PAULA LOPEZ VENDEMIATI (Directora del Sistema General de Regalías).**

3. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Ejecutor del Proyecto).

TERCERO: ORDENAR a los **accionados y vinculados RENDIR** un informe completo y detallado sobre los hechos y pretensiones que motivaron la acción, para lo cual se les concede el término perentorio de **veinticuatro (24) horas**.

CUARTO: Por Secretaría, SOLICITAR al Soporte Página WEB de la Rama Judicial para que publique un aviso a fin de que cualquier ciudadano o entidad que considere tener un interés legítimo en este trámite intervenga en el mismo conforme el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sergio Alexander Campo Ramos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001 Familia
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb9ed8f7d6e5d74e71d3f6a7951ac06cb329c2c3bbaf5e5aee94bb0a396d27b**

Documento generado en 24/03/2022 04:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>